



Comisión Nacional del Mercado de Valores

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo de 2023, por la que se aprueba la Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, mediante el presente escrito, Acerinox, S.A. (la “**Sociedad**”) comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de Acerinox, S.A., celebrado el día 23 de mayo de 2023, ha aprobado un programa de recompra de acciones propias previa contratación de un banco agente (el “**Programa**”) al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra de acciones y a las medidas de estabilización, y haciendo uso de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el 22 de octubre de 2020 (Punto decimoprimer del Orden del día).

La recompra de acciones propias, cuyo objetivo es cumplir con los compromisos y obligaciones derivados del Tercer Ciclo (2020-2022) del Primer Plan de Retribución Plurianual o Incentivo a Largo Plazo dirigido al Consejero Ejecutivo de Acerinox, S.A. y al resto de la Alta Dirección del Grupo, fue autorizada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el 22 de octubre de 2020 y se liquidará mediante la entrega de acciones propias de la Sociedad a los referidos beneficiarios. El Programa tendrá las siguientes características:

Importe máximo destinado al Programa: 2.556.000 euros

Número máximo de acciones a adquirir: El número máximo de acciones a adquirir no podrá exceder de 213.000 acciones, que representan el 0,082% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente comunicación.

Condiciones de precio y volumen: Las acciones deberán adquirirse a precio de mercado y en las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado UE 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016. La Sociedad no podrá adquirir acciones a un precio superior al más elevado entre el precio de la última operación independiente o la oferta

independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúa la compra.

La Sociedad no comprará en cualquier día de negociación más del 20% del volumen diario medio de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra. El volumen medio diario de las acciones de la Sociedad a los efectos del cómputo anterior tendrá como base el volumen medio diario negociado en los veinte días hábiles anteriores a la fecha de cada compra. Este límite estará en vigor durante toda la duración del Programa.

Agente: Tras la aprobación del Programa, Banco Santander, S.A. ha sido seleccionado para actuar como banco agente y recibirá un mandato irrevocable de compra de acciones y adoptará su decisión de compra sin influencia ni injerencia alguna de Acerinox, S.A.

Duración: El Programa permanecerá vigente durante 1 mes, es decir, desde el 31 de mayo de 2023 hasta el 29 de junio de 2023, ambos incluidos.

No obstante, Acerinox, S.A. se reserva el derecho de finalizar el Programa si con anterioridad a su límite de vigencia se hubieran adquirido acciones por un precio de adquisición que alcanzara el precio de inversión máxima o el número máximo de acciones objeto del Programa. También podrá finalizarlo anticipadamente cuando concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara.

La aprobación, modificación, prórroga y finalización de la recompra de acciones, así como las operaciones realizadas con consecuencia de ésta, se comunicarán a la CNMV de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Delegado UE 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016.

Madrid 30 de mayo de 2023

Luis Gimeno Valledor
Secretario General y del Consejo de Administración
ACERINOX, S.A.